



REGLAMENTO INTERNO

Generalidades:

El presente reglamento tiene como principal finalidad, establecer un mecanismo de regulación del funcionamiento interno del Club de Tiro Tarapacá de Iquique, así como normar procedimientos administrativos internos, procedimientos relacionados con la seguridad en polígonos y canchas de tiro, normar las medidas de seguridad y requisitos de equipos, regular procedimientos en competencias, así como también establecer las faltas y sus correspondientes sanciones.

De este modo, el reglamento interno será el medio por el cual se regirá la vida interna del Club y sus asociados. Igualmente, la ley 17.798, de control de Armas y Explosivos, es el medio jurídico que basa el actuar de nuestros socios en todo momento y lugar, especialmente para quienes poseen armas de fuego particulares destinadas a la práctica deportiva, por cuanto, el presente reglamento tendrá también como objetivo, el cautelar dicha normativa en relación a las actividades deportivas del Club de Tiro Tarapacá de Iquique.

TITULO I

De los fines fundacionales del Club y sus Objetivos.

Artículo 1°

Los fines fundacionales del Club son el fomento y difusión del tiro deportivo en las modalidades de tiro neumático, tiro al blanco, tiro práctico y tiro al vuelo. Así mismo, promover el desarrollo moral e intelectual de nuestros socios, difundir el fomento del deporte y la cultura en general, promover la participación de la comunidad en las actividades deportivas y culturales, e incentivar y difundir las buenas relaciones, el trato respetuoso y cordial entre sus asociados, siendo este último concepto, el más importante, considerando que antes que tiradores, nuestros socios son personas individuales, por cuanto el respeto y la camaradería son la base de las relaciones entre nuestros asociados.

Del mismo modo, dichas actividades serán desarrolladas en un marco de equilibrio con el entorno y el medio ambiente, cuidando del mismo.

Artículo 2°

Para desarrollar lo anterior, la organización podrá promover campañas y eventos deportivos, formar y adherirse a otras organizaciones deportivas, promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, construir, adquirir y tomar a su cargo canchas, polígonos y centros deportivos en general y realizar todas las acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos de la organización.



TITULO II

De la obtención de la calidad de socio. Derechos y obligaciones

Artículo 3°

Podrán ser socios del Club, todas las personas, sin excepción de raza, cultura, ideología, sexo o condición, que posean los mismos intereses indicados en el artículo 1° y que cumplan con los requisitos establecidos. La calidad de socio se obtiene por suscripción del acta de constitución del club, por aceptación del directorio de la solicitud de ingreso, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos según corresponda a la modalidad a la que opta, y por la declaración en asamblea de socio honorario.

Para estos efectos, se aplicará la siguiente clasificación:

SOCIOS TIPO "A"

Serán todos aquellos socios que además de participar con el pleno ejercicio de deberes y derechos, posean o quieran tener armas de fuego destinadas a la práctica deportiva, razón por la cual requieran documentación que los acredite como tal, con la finalidad de optar a los beneficios de la ley 17.798, tanto para la inscripción o reinscripción de armas de fuego en calidad de deporte, así como para la tramitación y obtención de permisos de transporte de armas de fuego deportivas, ante la autoridad fiscalizadora de control de armas y explosivos.

Para inscribirse como socio en esta categoría, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Llenar solicitud de incorporación al Club de Tiro Tarapacá de Iquique.
2. Adjuntar 4 fotografías tamaño 2 x 2,5cm. Fondo rojo con Nombres, Apellidos y R.U.T.
3. Adjuntar certificado de antecedentes para fines especiales.
4. Presentar copia de certificado de evaluación psicológica que acredite aptitud para la tenencia de armas de fuego.
5. Llenar Carta de Responsabilidad Civil y Penal, legalizado ante notario.
6. Haber aprobado examen escrito referente a la normativa contenida en el presente reglamento, específicamente en relación a la seguridad en el manejo de su arma de fuego y seguridad en el polígono de tiro.
7. Aprobar entrenamiento básico de conocimientos de arma y tiro.
8. Cancelar la cuota de incorporación vigente establecida.
9. De considerarlo necesario, la directiva podrá solicitar una entrevista personal con el interesado a fin de acreditar el motivo por el cual desea incorporarse a la organización y que este corresponda a los fines del club.

SOCIOS TIPO "B"

Serán todos aquellos socios que además de participar con el pleno ejercicio de deberes y derechos, participen en las actividades deportivas sin requerir documentación relacionada con la tenencia y transporte de armas conforme a la ley 17.798, ya sea por que realicen actividades deportivas con armas neumáticas o por que lo hagan con armas particulares de otros socios, facilitadas en el momento de la competencia.



CLUB DE TIRO TARAPACA - IQUIQUE

Para inscribirse como socio en esta categoría, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Llenar solicitud de incorporación al Club de Tiro Tarapacá de Iquique.
2. Adjuntar 4 fotografías tamaño 2 x 2,5, fondo rojo con Nombres y Apellidos y R.U.T.
3. Adjuntar certificado de antecedentes para fines especiales.
4. Presentar copia certificado de evaluación psicológica que acredite aptitud para la tenencia de armas de fuego.
5. Llenar Carta de Responsabilidad Civil y Penal, legalizado ante notario.
6. Haber aprobado examen escrito referente a la normativa contenida en el presente reglamento, específicamente en relación a la seguridad en el manejo de su arma de fuego y seguridad en el polígono de tiro.
7. Aprobar entrenamiento básico de conocimientos de arma y tiro.
8. Cancelar la cuota de incorporación vigente establecida.
9. De considerarlo necesario, la directiva podrá solicitar una entrevista personal con el interesado a fin de acreditar el motivo por el cual desea incorporarse a la organización y que cumpla con lo establecido en el artículo 1º del presente reglamento.

SOCIOS TIPO "C"

Dentro de esta categoría se encontrarán los hijos y cónyuges, de los socios que se encuentren inscritos en las categorías antes mencionadas, que participen de las actividades deportivas y que utilicen los implementos deportivos del socio titular. Estos socios quedaran exentos de responsabilidades pecuniarias, siempre y cuando no sean independientes y estén trabajando para su sustento. Del mismo modo, la actuación de quienes se encuentren en esta categoría será directamente responsabilidad del socio titular.

Para inscribirse como socio en esta categoría, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Llenar solicitud de incorporación al Club de Tiro Tarapacá de Iquique.
2. Adjuntar 4 fotografías tamaño 2 x 2,5, fondo rojo con Nombres y Apellidos y R.U.T.
3. Adjuntar certificado de antecedentes para fines especiales, solamente si es mayor de edad.
4. De considerarlo necesario, la directiva podrá solicitar una entrevista personal con el interesado a fin de acreditar el motivo por el cual desea incorporarse a la organización y que cumpla con lo establecido en el artículo 1º del presente reglamento.
5. Edad mínima para este tipo de Socio será de 12 años, para calibre menor y armas Neumáticas y de Aire.

SOCIOS TIPO "D"

Socios Honorarios serán todas aquellas personas que hayan sido designadas como tal, por sus méritos y acciones en beneficio de la Organización y estarán eximidos del pago de cuotas sociales si así lo desean, manteniendo todos los beneficios y derechos de un socio Tipo "A".

La calidad de socio honorario podría obtenerse por cualquiera de los siguientes requisitos:

- Antigüedad (a lo menos 10 años)
- Ser Socio Fundador
- Acciones y méritos que lo distingan entre sus pares
- Carta de recomendación de puño y letra del socio que lo recomienda ante el Directorio, exponiendo las razones que él o ellos estimen que lo hacen merecedor de dicho beneficio.

Artículo 4º

Las solicitudes de incorporación serán analizadas por la directiva, y si cumplen los requisitos establecidos, se le notificará de lo mismo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de solicitud. Del mismo



CLUB DE TIRO TARAPACA - IQUIQUE

modo, si no cumplen alguno de los requisitos establecidos, se le informara mediante oficio, el rechazo que impidió su incorporación, haciéndose la devolución de los antecedentes presentados.

El Directorio se reserva el derecho de informar el motivo por el cual fue rechazado.

Una vez aceptada la solicitud de ingreso, el interesado deberá cancelar la cuota de incorporación establecida, la que se encuentra regulada por los estatutos de constitución de la organización, a fin de ser nombrado oficialmente socio del club en la primera reunión que se celebre con posterioridad a su nombramiento. Todos los socios nuevos serán oficialmente presentados como tales en la primera reunión general convocada por la directiva, que se realice con posterioridad a la aceptación del mismo.

Artículo 5º

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende. Sólo para socios Tipos "A", "B" y "D".
- b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados.
- c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la organización.
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.
- e) Asistir a las clases de instrucción, para el conocimiento del arma y de reglamentación del tiro deportivo.
- f) Los socios deberán tener una participación mínima deportiva, de a los menos un 50% de las competencias oficiales, para mantener el permiso de transporte de armas.
- g) Cooperar con el Director o Juez de Tiro, para integrar el servicio de Polígono, cuando le sea solicitado.

Artículo 6º

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegidos para servir los cargos directivos de la organización.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General.
Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, presentado con anticipación de 15 días a la Asamblea General, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de socios.
- e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores.

Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

Artículo 7º



CLUB DE TIRO TARAPACA - IQUIQUE

Quedarán suspendidos de todos los derechos en la Organización:

- a) Los socios que se atrasen por más de 60 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Club. Comprobado el atraso y evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.
- b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras (a), (b), (c) y (d) del artículo 5° del presente reglamento.
La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses. Para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas, independiente de la sanción pecuniaria (multa) de la que pudiera ser objeto.
En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará en la próxima Asamblea general que se realice, cuales socios se encuentran suspendidos.
- c) A los socios que no concurran a las Asambleas Generales sin justificación ninguna o que no lo haya hecho por escrito y dirigida al Directorio, será sancionado con una multa de \$ 10.000.-

Artículo 8°

La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio.
- b) Por muerte del socio.
- c) Por pérdida de alguna de las condiciones legales que permitieron su incorporación.
- d) Por exclusión basada en las siguientes causales:
 1. Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos sin justificación.
 2. Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Organización.
 3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos.
 4. Por haberse arrogado el socio la representación de la organización con el objeto de obtener beneficios personales o que produzcan daño a la organización.
 5. Tratándose de miembros del Directorio, cuando comprometan gravemente la integridad social o económica de la organización.
 6. Tratándose del Presidente del Directorio, cuando éste no cite a Asamblea General, estando obligado a hacerlo de acuerdo a estos Estatutos.
 7. Por grave falta a las medidas de seguridad en el polígono, poniendo en riesgo la integridad física propia, de otros tiradores o de asistentes espectadores.
 8. Por pérdida de uno o más de los requisitos establecidos en el ingreso, especialmente el relacionado con los objetivos de la organización.
Del mismo modo quienes caigan en incumplimiento reiterado de los fines fundacionales de la organización, y promuevan e incentiven la falta de respeto por acción u omisión ya sea, hacia los socios, directiva, resoluciones, acuerdos, disposiciones, así como del presente reglamento, perderán la calidad de socio.
La exclusión se decretará a propuesta del Directorio a la Comisión de Disciplina, previa audiencia del afectado para recibir sus descargos, con acuerdo de Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en las causales prescritas anteriormente, en la Ley o en incumplimiento de las obligaciones como socio de la organización.
Quienes fueren excluidos del "Club", por infracciones al Estatuto y Reglamento Interno de éste, solo Podrán ser reincorporados después de un lapso de dos a cinco años, contados del momento de su Exclusión, previa evaluación de la Comisión de Disciplina y la aceptación del Directorio.



CLUB DE TIRO TARAPACA - IQUIQUE

Artículo 9°

Sobre las Renuncias:

- a) Los Socios que presenten Renuncias Voluntarias, por Traslado Laboral o alejamiento de la ciudad por fuerza mayor o causa justificada, podrá ser reincorporado al Club sin cancelar la Cuota de Incorporación. Sin perjuicio que deba cumplir con todos los requisitos de Ingreso.
- b) Los Socios que presenten Renuncias que no tengan justificación, y que después de un tiempo deseen reintegrarse al Club, tendrán que cumplir con todos los requisitos como nuevo socio. El Directorio deberá pronunciarse sobre las renuncias en la primera sesión que celebre después de presentadas

TITULO III

De la seguridad en los polígonos, manejo y uso del armamento.

Artículo 10°

El polígono o cancha de tiro es el lugar donde principalmente se desarrollarán las actividades deportivas de la organización, por cuanto siempre y en todo momento se deben extremar las medidas de seguridad, siendo su cumplimiento, celosamente supervisado por todos los socios y especialmente por los directores de tiro o Jueces. El estricto cumplimiento de las medidas, instrucciones e indicaciones deberá ser acatado por todos los socios y tiradores, pudiendo ser retirado del polígono y sancionado según corresponda, por el Directorio y por el Comité de Disciplina a quienes con su actitud y proceder pongan en riesgo la integridad los participantes, público y terceros, o cause daño a las dependencias del Polígono.

El Directorio designará un Encargado de Polígono, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

- Facilitar el Polígono a las Instituciones Armadas y de Orden que lo soliciten, teniendo en cuenta las disponibilidades del Recinto, para no entorpecer su uso por parte de los socios.
- Solicitar todos los documentos pertinentes y legales, para la seguridad del Recinto.
- Emitir Autorización para uso del Recinto indicando día y hora en que será ocupado por Instituciones Armadas, Orden y Seguridad u otra entidad.
- Velar porque se cumplan todas las medidas de seguridad.

Artículo 11°

Las medidas básicas de seguridad serán:

1. El deportista o socio, deberá manipular en todo momento su arma como si estuviera cargada, aun cuando no lo esté.
2. Jamás apuntar a ninguna persona ni hacia un lugar al cual no sea seguro disparar.
3. Para manipular, revisar o reparar un arma, existirá una Zona de Seguridad en la que se deberá realizar dicha revisión.
4. Las armas siempre deberán transportarse descargadas.
5. Las armas cortas podrán portarse dentro del polígono, en su respectiva caja y/o maletín, descargadas y sin el cargador puesto.



CLUB DE TIRO TARAPACA - IQUIQUE

6. Es obligatorio el uso de protectores auditivos ya sean tipo orejera o tapones de goma.
7. Igualmente es obligatorio el uso de gafas de seguridad para uso industrial de poli carbonato, ya sean blancos o de colores. Se prohíbe el uso de lentes para el sol, ya que no ofrecen la debida protección contra residuos de pólvora que puedan alcanzar el ojo.
8. Quienes presenten problemas visuales y requieran usar lentes ópticos para las prácticas y competencias deportivas, quedaran exentos del punto anterior, siendo de su responsabilidad cualquier accidente producido por los gases de la deflagración de la pólvora.
9. El tirador debe revisar previamente el normal funcionamiento de su arma y estado de su equipo y accesorios.
10. Cada tirador debe revisar el estado y calibre de la munición que use, responsabilizándose de este acto.
11. Es obligación de todo tirador de avisar al Director o Juez de Tiro, de toda situación de riesgo que observe, quien deberá resolver la situación.
12. Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante cualquier actividad de tiro en los Stands del Recinto del Polígono.
13. Ningún tirador podrá participar en estado de intemperancia y/o drogado.
14. La violación de las normas señaladas, será motivo suficiente para solicitar el abandono del polígono y la prohibición de su uso en el futuro....EVITE SANCIONES
15. Se prohíbe fumar en el stand de tiro.

Artículo 12°

El Director o Juez de Tiro será la máxima autoridad en el polígono y estará facultados para:

- 1° Requerir y revisar la documentación del armamento de cada socio, pudiendo no autorizar la participación de quienes no cuenten con el respectivo padrón de inscripción en modalidad de deporte y permiso de transporte de armas.
- 2° Disponer el inicio y termino de la práctica, competencia, torneo etc.
- 3° Informar al comité de disciplina de las faltas en que pudiera haber incurrido algún socio durante alguna práctica deportiva.
- 4° Expulsar del recinto a quienes cometan actos temerario o imprudentes que puedan generar riesgos.
- 5° Solicitar la cooperación de otros socios para el ejercicio de sus funciones según así lo requiera.

Artículo 13°

Elementos prohibitivos, para tiro al blanco:

Se prohíbe el ingreso de otros elementos para tiro que no sean los blancos reglamentarios, (botellas, tarros, etc.) como también otro tipo de munición o explosivo ajeno al Deporte del Tiro al Blanco.

Artículo 14°

1. Será responsabilidad del cuidador, cautelar los bienes existentes en el polígono, dando cuenta oportunamente de toda novedad que afecte el patrimonio del Club.
2. Será responsabilidad del cuidador del polígono y de todos los socios que participen de las actividades sociales, campeonatos y/o certámenes, el mantener limpio y ordenado el recinto, teniendo especial cuidado de recoger y desechar vainas, a fin de mantener un bajo impacto ambiental, también de restituir a su



CLUB DE TIRO TARAPACA - IQUIQUE

respectivo dueño, cualquier elemento o insumo que pudieran quedar olvidado en los puestos de tiro, por algún socio.

Artículo 15°

Los deberes del Director o Juez de Tiro:

1. El Director o Juez de Tiro deberá llegar 30 minutos antes de cada competencia, para verificar el normal estado y funcionamiento de la instalación y blancos, verificar el sistema de enlace entre el foso y el puesto de tiro.
2. El Director o Juez de Tiro controlará el sorteo de puestos de tiro e inscripción de los tiradores participantes y el cumplimiento de lo dispuesto en las bases del certamen o campeonato.
3. El Director o Juez de Tiro será el encargado de impartir las órdenes para el inicio del tiro. Indicará el momento en el que los tiradores tomen su puesto en la línea de tiro, orden de cargar el arma, luego dará la orden de preparar, y de disparar. Del mismo modo una vez concluidos los tiros disparados por cada participante, se impartirá la orden de retirar el cargador, preparar tres veces, disparar y asegurar las armas.

Artículo 16°

Los deberes de los Tiradores:

1. El Tirador que compite, debe conocer las disposiciones de tiro vigentes, incluyendo las bases del Certamen o Campeonato en el que participe y lo establecido en este Reglamento Interno.
2. El Tirador debe cumplir con los horarios de inscripción e inicio de cada Certamen o Campeonato.
3. El incumplimiento de lo expuesto en los puntos 1 y 2 del presente Artículo, será sancionado por el Director o Juez de Tiro, conforme a lo estipulado en las bases, sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos y normas de la I.S.S.F.
4. El socio tirador deberá pagar la suma de \$ 2.000.- pesos de inscripción, por certamen y/o campeonato.
5. Los tiradores adherentes deberán pagar la suma de \$ 5.000.- pesos de inscripción, por certamen y/o campeonato.
6. Estos valores estarán sujetos a cambios en el futuro.

Artículo 17°

Del Directorio y Comité de Disciplina:

El directorio se encuentra facultado para establecer normas adicionales que contribuyan al desarrollo de la organización así como la regulación de los actos, actividades, y procedimientos que fueran requeridos. Para esto se requerirá de la aprobación de a lo menos tres integrantes de la directiva.

El Directorio podrá sancionar y/o amonestar en forma verbal o por escrito a los socios que no cumplan con los deberes y obligaciones de sus Estatutos y Reglamento Interno, sin perjuicio del castigo o sanción que le imponga el Comité de Disciplina, una vez conocida la causa de amonestación y el descargo por parte del socio/s involucrados en alguna falta grave o de relevancia.



CLUB DE TIRO TARAPACA - IQUIQUE

El Comité de Disciplina sesionará cada vez que sea requerido a instancias del Directorio, por alguna falta grave o hecho de relevancia, ocasionado por algún socio/s, y que una vez de conocida la amonestación dicte algún castigo y/o sanción.

Las sanciones y medidas de castigo deberán ser comunicadas por el Comité al Directorio, para comunicárselo a él o los socios involucrados.

Las resoluciones tomadas por el Comité de Disciplina serán definitivas y no podrán ser apeladas.

Artículo 18°

Los deberes de los encargados o Jefes de Rama:

1. Obligatoriedad de asistencia a las Reuniones Técnicas de preparación de Certámenes y/o Campeonatos.
2. Cumplir con el mismo horario de presentación y permanencia del Director o Juez de Tiro, en los diversos Certámenes y/o Campeonatos.
3. Laborar permanentemente con el Director o Juez de Tiro.
4. Confeccionar y llevar al día los Ranking de los tiradores, documento que deberá ser presentado en la reunión de Directorio siguiente a la actividad de tiro realizada.

TITULO IV

Artículo 19°

Las normas contenidas en el presente reglamento, serán de total conocimiento de todos los socios, por cuanto desde la presente fecha, se aplica dicha normativa, la que en conjunto con los estatutos de constitución de la organización, son el medio que regula el funcionamiento interno del club y sus asociados.

Las resoluciones o normativas adicionales deberán ser comunicadas por escrito vía correo electrónico u oficio simple a la totalidad de los socios a fin de que tomen conocimiento de estas.



CLUB DE TIRO TARAPACA - IQUIQUE

